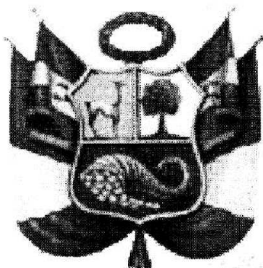


REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

**002-2004 MTC/01**

Lima, 05 de enero de 2004

VISTO:

El Informe Final N° 001-2004-MTC/CEPAD de fecha 05 de enero de 2004, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, constituida por Resolución Ministerial N° 576-2003-MTC/01; y

### CONSIDERANDO:

Que, la referida Comisión Especial mediante el Informe N° 012-2003-MTC/CEPAD, recomendó por unanimidad, instaurar proceso administrativo disciplinario al señor JOSE LUNA HUAMAN, ex Director General de Caminos, al habersele encontrado responsabilidad administrativa por el incumplimiento grave en sus funciones y de las disposiciones legales vigentes al aprobar y suscribir: i) contratos de servicios no personales en representación del MTC, incurriendo en fraccionamiento de los procesos de selección en la contratación de siete (07) profesionales, bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía y no como correspondía, dado que debieron efectuarse seis (06) de ellos bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva y uno (01) por Adjudicación Directa Pública, conforme a la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Art. 18° del D.S. N° 012-2001-PCM y Art. 32° del D.S. N° 013-2001-PCM); ii) seis (06) contratos aprobados y suscritos con fecha 02.ENE.2002, incumpliendo la prohibición de contratar vía locación de servicios o servicios no personales, contraviniendo el numeral 14.1 del Art. 14° de la Ley N° 27573, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2002, lo que origina la nulidad de los mismos así como de sus respectivas addendas, iii) las addendas de prórrogas de los contratos, no contemplan la exigencia legal de la cláusula de resolución unilateral a favor del MTC e incumplen (dos de ellas) el requisito del plazo, conforme al numeral 3, último párrafo del Art. 119° del D.S. N° 013-2001-PCM;

Que mediante Resolución Vice Ministerial N° 374-2003-MTC/02 del 06.NOV.2003, notificada mediante Oficios N° 659-2003-MTC/04.03 de fecha 06.NOV.2003 y 001-2003-MTC/CEPAD de fecha 19.NOV.2003, se resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario, al Ing. José Luna Huamán, ex Director General de Caminos, por la presunta responsabilidad administrativa en la Observación N° 1 del Informe de Auditoría AUD-I-033-2002-02-4354/MTC-06 "Examen Especial Verificación de la Aplicación y Cumplimiento de las Medidas de Austeridad del Presupuesto del Sector Público", correspondiente al periodo Enero-Junio 2002;



Que, en el Informe AUD-I-033-2002-02-4354/MTC-06 emitido por la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se identificó al Ing. José Luna Huamán, ex Director General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, responsable del fraccionamiento en la contratación de servicios profesionales efectuados en el primer trimestre del 2002, contraviniendo la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículo 18º del D.S. Nº 012-2001-PCM y Art. 32º del D.S. Nº 013-2001-PCM, en concordancia con la Ley Nº 27573, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2002, responsabilidad que le corresponde de conformidad con el Art. 11º, incisos e) y h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección General de Caminos del MTC, aprobado por Resolución Ministerial Nº 247-2000-MTC/15.02;

Que, de la revisión, análisis y evaluación realizada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se tiene que los descargos presentados por el Ing. Luna Huamán mediante carta S/n de fecha 01.DIC.2003, sólo contienen copia de los descargos de fecha 22.OCT.2002 presentados en la comunicación de Hallazgos de Auditoría comunicada mediante Oficio Nº 003-2002-MTC/15.08.COM.AUST.2002; los mismos que no desvirtúan el contenido de la observación formulada por la Oficina General de Auditoría Interna en el Informe AUD-I-033-2002-02-4354/MTC-06 "Examen Especial Verificación de la Aplicación y Cumplimiento de las Medidas de Austeridad del Presupuesto del Sector Público", Periodo Enero-Junio 2002; motivo por el cual, habiendo incurrido en incumplimiento de las normas y disposiciones legales y administrativas en el ejercicio de su función, que se constituyen en infracciones al artículo 21º, incisos a) y d), artículo 25º y artículo 28º incisos a) y d) del D.Leg. Nº 276 y el Art. 127º del D.S. Nº 005-90-PCM, corresponde conforme al Artículo 153º del D.S. Nº 005-90-PCM, imponer la sanción disciplinaria acorde con la gravedad de la falta cometida;

Que, el Artículo 150º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28º y otros de la Ley y el Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el Artículo 152º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda;

Que mediante el Informe Final Nº 001-2004-MTC/CEPAD, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recomienda por unanimidad, aplicar la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por treinta y un (31) días al Ing. José Luna Huamán, Ex Director General de Caminos del Ministerio de conformidad con el Artículo 155º, inciso c) y 158º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. Nº 005-90-PCM;





## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

**002-2004 MTC/01**

De conformidad con la Ley N° 27444 y estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y los Artículos 150°, 151°, 152°, 153°, 156°, 160°, 163° y 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 360-99-MTC/15.01, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Imponer la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por treinta y un (31) días al señor JOSE LUNA HUAMAN, Ex Director General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente Resolución al señor José Luna Huamán, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines legales correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ**  
**Ministro de Transportes y Comunicaciones**

